

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 411

San Isidro, 19 OCT. 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Memorandum N° 317-2022-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 572-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, los Informes N° 102-2022-0900-GGP/MSI y N° 595-2022-0900-GGP/MSI-RPN de la Gerencia de Gestión de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la ley señala;

Que, la Tercera Disposición Transitoria, literal a), del TUO de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, vigente según la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, establece que en la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, y que las acciones que contravengan dicha disposición serán nulas de pleno derecho;

Que, a su vez, mediante el artículo 8°, numeral 8.1, literal I), de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 31365, se prohíbe el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo, entre otros, en el supuesto del ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, con el documento del visto, la Procuraduría Pública Municipal informa sobre sobre 01 servidor que cuenta con mandato judicial, con calidad de cosa juzgada, para su incorporación como trabajador de la Municipalidad de San Isidro bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por Sentencia N° 264-2018 del 29 de agosto de 2018, el 1er. Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por JORGE DAVID PALOMINO FUENTES contra la Municipalidad de San Isidro, y ordenó se considere que la relación entre las partes corresponde a un contrato de trabajo de duración indeterminada, del régimen laboral privado, debiendo la demandada formalizar el vínculo laboral del demandante desde el 01 de setiembre de 2011; la que fue confirmada en dicho extremo por la Tercera Sala Laboral Permanente mediante Sentencia de vista del 27 de junio de 2019; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 411

de la Corte Suprema de Justicia de la República, con Resolución del 13 de noviembre de 2020, Casación Laboral N° 24618-2019 LIMA;

Que, al respecto, con el informe del visto, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que se efectuaron las acciones presupuestales a fin de otorgar disponibilidad presupuestal para la reposición por mandato judicial del mencionado servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicitada por la Gerencia de Gestión de Personas;

Que, a su vez, mediante los informes del visto, la Gerencia de Gestión de Personas solicita la incorporación del referido servidor por mandato judicial, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, el que cuenta con plaza prevista en el CAP Provisional de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 553-MSI y modificatorias;

Que, en este contexto, a fin de no incurrir en las responsabilidades que la ley señala, corresponde dar cumplimiento estricto de la respectiva sentencia con calidad de cosa juzgada, disponiendo la incorporación de don JORGE DAVID PALOMINO FUENTES, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo 728, de acuerdo a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal; el cual cuenta con plaza prevista y presupuestada, según lo señalado por la Gerencia de Gestión de Personas, y la opinión favorable de la disponibilidad presupuestal otorgada por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con los documentos del visto;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 278-2022-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, en cumplimiento de mandato judicial con calidad de cosa juzgada, la incorporación en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de don JORGE DAVID PALOMINO FUENTES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Personas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal que comunique el cumplimiento del mandato judicial, efectuado mediante la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde